

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 1.228/12
USEG DIR N°: 28/12


REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE SE INDICA

SANTIAGO, 08. AGO 13 *050131

Adjunto, se remite para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe de seguimiento efectuado al informe final N° 36, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría a proyectos de construcción en la Dirección de Arquitectura, Región Metropolitana, del Ministerio de Obras Públicas.

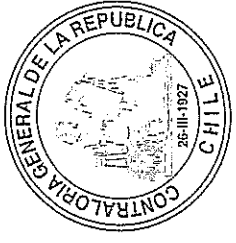
Transcribese al Subsecretario de Obras Públicas, a la Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Arquitectura de la Región Metropolitana, al Auditor Interno de la Dirección Nacional de Arquitectura, Auditor Ministerial, todos del Ministerio de Obras Públicas, a la Unidad Técnica de Control Externo y a la Unidad de Sumarios, ambos de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

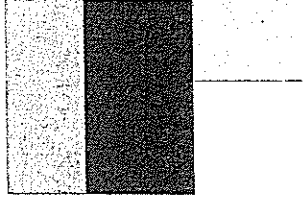

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA
MINISTRA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

Cat
H



DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

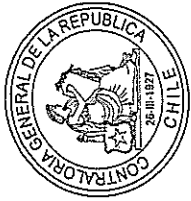


INFORME
DE SEGUIMIENTO

Dirección de Arquitectura Ministro de Obras Públicas

Número de Informe: 36/2011
8 de Agosto de 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 1.228/12
USEG DIR N°: 28/12

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 36,
DE 2011, SOBRE AUDITORÍA A
PROYECTOS EN CONSTRUCCIÓN EN LA
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
REGIÓN METROPOLITANA, DEL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO,
- 8 JUL 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el informe final N°36, de 2011, sobre auditoría a proyectos en construcción ejecutados por la Dirección de Arquitectura Región Metropolitana, del Ministerio de Obras Públicas.

El proceso de seguimiento consideró el informe de estado de observaciones N°02/2012, enviado mediante el oficio N°35.584, de 15 de junio de 2012, cuya respuesta fue remitida mediante el oficio ordinario N°2.118, de 26 de julio de 2012, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

1. Observaciones subsanadas

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
I. Control interno. 1. Boletas de garantía por fiel cumplimiento, página 3.	Entrega de boletas de garantía por fiel cumplimiento del contrato, en plazos superiores a los 30 días establecidos en el artículo 96, del decreto N°75, de 2004,	El servicio informó que como medida de control interno emitió el instructivo N°03/2012, el 28 de marzo de 2012, que establece el procedimiento para cautelar	Se validaron las acciones informadas por el servicio, referida a la aplicación del artículo 45, del decreto N°75, de 2004, Reglamento para Contratos de Obras Públicas, por los incumplimientos observados. Se subsana la	Se subsana lo observado.

Contralor General
de la República

AL SEÑOR
GUSTAVO RODRIGUEZ CONCHA
SUBJEFE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN (S)
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PRESENTE
MOF/MOM

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO



N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	<p>del Ministerio de Obras Públicas, de 2004, que aprueba el Reglamento para Contratos de Obras Públicas.</p> <p>Respecto a las obras observadas en el informe final en seguimiento, correspondientes a la Construcción Plazas de Abastos y Pérgolas de las Flores y Conservación Trienal Palacio de la Moneda (Ascensores), el servicio adjunta los oficios N°68 y 93, de 19 y 26 de enero de 2012, donde solicita al Registro de Contratistas y Consultores del Ministerio de Obras Públicas, la aplicación del punto 3, del artículo 45, del decreto citado, correspondiente a las sanciones por no presentación o renovación de la boleta bancaria o póliza de seguro.</p> <p>Por oficio N°203, de 3 de octubre de 2012, el Departamento de Registro de Contratistas informó que la situación de la empresa SALFA S.A. está pendiente, por lo que la incluirán en una próxima comisión de registro y que la empresa OTIS Chile Ltda., fue evaluada por la comisión citada, el 9 de febrero de 2012, lo que consta en el acta N°1/12, y dado que la empresa no está inscrita en el registro de contratistas, la comisión acordó no aplicar sanciones.</p>	<p>el cumplimiento a lo establecido en el artículo 96, del decreto N°75, de 2004, que aprueba el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, del Ministerio de Obras Públicas.</p> <p>Respecto a las obras observadas en el informe final en seguimiento, correspondientes a la Construcción Plazas de Abastos y Pérgolas de las Flores y Conservación Trienal Palacio de la Moneda (Ascensores), el servicio adjunta los oficios N°68 y 93, de 19 y 26 de enero de 2012, donde solicita al Registro de Contratistas y Consultores del Ministerio de Obras Públicas, la aplicación del punto 3, del artículo 45, del decreto citado, correspondiente a las sanciones por no presentación o renovación de la boleta bancaria o póliza de seguro.</p> <p>Por oficio N°203, de 3 de octubre de 2012, el Departamento de Registro de Contratistas informó que la situación de la empresa SALFA S.A. está pendiente, por lo que la incluirán en una próxima comisión de registro y que la empresa OTIS Chile Ltda., fue evaluada por la comisión citada, el 9 de febrero de 2012, lo que consta en el acta N°1/12, y dado que la empresa no está inscrita en el registro de contratistas, la comisión acordó no aplicar sanciones.</p>	<p>observación, por cuanto, la Dirección de Arquitectura ha informado al Departamento de Registro de Contratistas.</p> <p>No obstante lo anterior, se verificó que el Registro de Contratistas, no ha efectuado las gestiones referidas a la solicitud realizada mediante el oficio N°68, de 19 de enero de 2012, por el Director Nacional de Arquitectura, habiendo transcurrido más de 10 meses desde que fue formulada, por lo que dicha materia podrá ser incorporada en una futura auditoría.</p>	
<p>1. Control interno.</p> <p>2. Pólizas de seguro.</p> <p>2.1. Omisión de datos en las</p>	<p>El control</p> <p>El control</p> <p>del Ministerio de Obras Públicas.</p>	<p>Respecto al contrato Conservación Edificio Tribunal Calificador de Elecciones, acompañó el endoso N°2, de 18 de mayo de 2011, que regulariza la póliza N°2468253.</p> <p>Como medida de control interno, el servicio indicó que emitió el instructivo N°03/2012, de 28 de marzo de 2012, que establece el procedimiento para cautelar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 96, del decreto N°75, de 2004, Reglamento para</p>	<p>Se constató que la póliza fue corregida.</p> <p>Se da por subsanada la observación, sin perjuicio que la materia objetada podrá ser incorporada en futuras auditorías.</p>	<p>Se subsana lo observado.</p>

#

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO



N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
<p>4. pólizas de seguro, página.</p>	<p>compañía Chilena Consolidada Seguros Generales S.A. de la obra Conservación del Ministerio de Obras Públicas, no Edificio Tribunal Calificador de Elecciones, no consigna el nombre de la misma ni el número y fecha de la resolución que adjudica el contrato, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 25, letra a, de la resolución N°131, de 2009, de la Dirección General de Obras Públicas, que aprueba las bases administrativas especiales tipo para contratos de ejecución de obras por el sistema de pago contra recepción.</p>	<p>Contratos de Obras Públicas, del Ministerio de Obras Públicas.</p>		
<p>1. Control interno. 2. Pólizas de seguro. 2.2. Vigencia de las pólizas de seguro de reparación y Pέργolas de las Flores y Abastos y Pέργolas de la Moneda, por cuanto éstas no fueron extendidas con la vigencia equivalente al plazo de contrato de ejecución de las obras más un año, según lo indicado en el artículo 134, del decreto N°75, de 2004, Reglamento para Contratos de Obras Públicas, del Ministerio de Obras Públicas.</p>	<p>La inspección fiscal no realizó un control efectivo respecto de las pólizas de seguro de responsabilidad civil ante terceros exigidas en las obras Conservación Edificio Tribunal Calificador de Elecciones, Construcción Plazas de Abastos y Pέργolas de las Flores y Reparación Estructural y Restauración Arquitectónica del Palacio de La Moneda, por lo que se da por subsanada la observación. Sin embargo, la materia podrá ser incluida en una futura auditoría.</p>	<p>El servicio adjuntó la corrección del plazo en la póliza N°10420544, correspondiente al contrato de construcción Plaza de Abastos y Pέργola de las Flores.</p>	<p>Debe precisarse que la corrección de lo observado en las pólizas de los contratos de Conservación Edificio Tribunal Calificador de Elecciones y Restauración Arquitectónica del Palacio de La Moneda, fue revisado en el informe final, levantándose la observación. Por consiguiente, en la presente fiscalización se analizó la situación de la póliza relativa al contrato Construcción Plazas de Abastos y Pέργolas de las Flores, verificándose su corrección, por lo que se da por subsanada la observación. Sin embargo, la materia podrá ser incluida en una futura auditoría.</p>	<p>Se subsana observado.</p>

A
C

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO



N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
<p>1. Control interno.</p> <p>3. Irregularidad- des en trato directo, página 6.</p> <p>6.</p>	<p>El contrato Conservación Trienal Palacio de La Moneda (Ascensores), se convino por trato directo con una empresa que no se encontraba inscrita en el registro correspondiente</p> <p>28, artículo 4°, del referido Reglamento para Contratos de Obras Públicas, que indica, que dicha modalidad es una forma de contratar la realización de una obra sin llamar a licitación, inscribiéndose con un contratista inscrito en el registro respectivo, los precios, plazos y normas que regirán el contrato.</p>	<p>El servicio acompañó como medio de prueba del cumplimiento de la instrucción anunciada en el informe final, un listado de licitaciones y contratos vigentes, los que indican, cumplen con los procedimientos observados e inscripción en el Registro de Contratistas y Consultores.</p>	<p>Para verificar lo informado por el servicio se revisaron dos contrataciones directas realizadas en forma posterior al informe final en seguimiento.</p> <p>Dicha prueba arrojó que la contratación 1152-11-SE12, cuenta con el certificado de inscripción en el registro de contratistas.</p> <p>Por otra parte, para la contratación 1152-28-SE12, que no cuenta con dicha certificación, la resolución DA RM N°264, de 16 de mayo de 2012, del Director Regional de Arquitectura, que aprueba el convenio, consigna en su parte considerativa que no existe el registro requerido, pero que, el Ministro de Obras Públicas autorizó el trato directo para la ejecución de la obra, conforme el procedimiento indicado en el artículo 10 del Reglamento de Contratación Pública.</p> <p>Verificada la aplicación de la instrucción impartida por el servicio, se subsana lo observado. Sin embargo, dicha materia podrá ser incluida en una futura auditoría.</p>	<p>Se subsana lo observado.</p>
<p>11. Examen de cuentas.</p> <p>1. Pago de partidas globales parciales, pagadas, página 8.</p>	<p>En el estado de pago N°2 del contrato a suma alzada de la obra Conservación Trienal Palacio de La Moneda Remodelación de cocina y baños 2011, se verificó que el servicio auditado autorizó pagos por partidas individualizadas como globales, de manera parcializada, en circunstancias que</p>	<p>El servicio indica que por medio del instructivo N°04/2012, de 28 de marzo de 2012, instruyó pagar las partidas globales sólo cuando se encuentren totalmente</p>	<p>A modo de verificación de la aplicación de la medida señalada por el servicio, se revisaron 2 licitaciones, posteriores al informe final N°36, de 2011. Se constató que sólo la obra con ID N°1152-35-LP11, cuenta con ítem tipo partidas globales, cuyo pago se realizó contra el 100% de su ejecución, conforme los estados de pago vistos en la presente auditoría de seguimiento.</p>	<p>Se subsana lo observado.</p>

#

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO



N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	<p>de acuerdo al criterio contenido en el dictamen N°25.086, de 2011, de este Organismo Fiscalizador, las partidas de carácter global, atendida su naturaleza, pueden sólo ser pagadas en la medida en que se encuentren completamente ejecutadas. Similar situación aconteció en los estados de pago N°2 y 3, de la obra Conservación Edificio Tribunal Calificador de Elecciones, con modalidad de pago contra recepción.</p>	<p>ejecutadas; disminuir la cantidad de partidas que se observado, sin embargo, dicha materia podrá ser considerada en futuras auditorías.</p>	<p>Lo anterior permite subsanar lo observado, sin embargo, dicha materia podrá ser considerada en futuras auditorías.</p>	
<p>III. Observaciones de carácter técnico.</p> <p>1. Profesional residente, página 9.</p>	<p>En el contrato Construcción Plaza de Abastos y Párgolas de las Flores, se constató que el profesional residente a cargo de administrar la obra, señor Claudio Jofré Aguilera, cuenta con 5 años menos de experiencia que el profesional presentado por la empresa adjudicada en su oferta económica, lo que constituye incumplimiento de lo establecido en el inciso segundo de la letra e), del artículo 76, del decreto N°75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento para Contratos de Obras Públicas.</p>	<p>El servicio adjuntó el instructivo N°03/2011, de 28 de marzo de 2012, en el cual imparte las medidas a adoptar en relación al cumplimiento por parte de las empresas contratistas de los equipos de trabajo presentados en las licitaciones y exigidos en las bases administrativas, las que deben ser revisadas por la inspección fiscal.</p>	<p>A fin de validar la implementación de la instrucción emitida por el servicio, lo se revisaron 3 de 9 licitaciones posteriores al informe final en seguimiento, informadas por la Dirección de Arquitectura.</p> <p>Del estudio efectuado se constató que las licitaciones ID N°s 1152-7-LP12, 1018-20-LP11 y 1152-35-LP11, cuentan con cambios de profesionales, aprobados por la inspección técnica, con los</p>	<p>Se subsana observado.</p>

Handwritten initials 'G' and 'A' in the top right corner.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO



N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
<p>III. Observaciones de carácter técnico. 1. Profesional residente, página 9 y 10.</p>	<p>La empresa contratista presentó con fecha 9 de febrero de 2010, el certificado de título del profesional residente, es decir, 50 días después de la tramitación del contrato, de data 21 de diciembre de 2009, vulnerando lo dispuesto en el punto 6.1 de las bases administrativas, para contratos de obras públicas, construcción y conservación, aprobadas por resolución N°48, del 2009, de la Dirección General de Obras Públicas, las cuales fijan un plazo máximo de 30 días para la presentación de dicho antecedente.</p>		<p>procedimientos de evaluación respectivos y que los reemplazantes cumplen con las bases y ofertas económicas de cada caso. Lo anterior permite subsanar lo observado, sin embargo, dicha materia podrá ser incorporada en futuras auditorías.</p>	
<p>III. Observaciones de carácter técnico. 1. Profesional residente, página 9 y 10.</p>	<p>El servicio adjuntó el instructivo N°03/2011, de 28 de marzo de 2012, en el cual imparte las medidas a adoptar en relación al cumplimiento, por parte de las empresas contratistas, en la entrega de antecedentes de los equipos de trabajo presentados en las licitaciones y exigidos en las bases administrativas, las que deben ser revisadas por la inspección fiscal.</p>	<p>El servicio acompañó el Edificio TRICEL, Santiago.</p>	<p>Con la finalidad de validar la implementación de la medida anunciada por el servicio, se analizaron 2 de 10 licitaciones, constatándose que las licitaciones ID N°s 1152-7-LP12 y 1018-20-LP11, los títulos profesionales legalizados ante notario, fueron incluidos en la oferta económica. Lo anterior permite subsanar lo observado, sin embargo, dicha materia podrá ser considerada en una futura auditoría.</p>	<p>Se subsana lo observado.</p>
<p>III. Observaciones de carácter técnico. 2. Permiso de edificación,</p>	<p>La obra Reparación Estructural y Arquitectónica Palacio de La Moneda no cuenta con permiso de edificación, N°14.989, de 19 de diciembre de 2011, referido al proyecto Conservación Edificio TRICEL, Santiago. Situación similar ocurre con el contrato</p>	<p>El servicio acompañó el Edificio TRICEL, Santiago.</p>	<p>Cabe hacer presente que el permiso de edificación correspondiente al proyecto de Reparación Estructural y Arquitectónica Palacio de La Moneda, fue consignado en el informe final N°36, de 2011, siendo verificado además en el presente seguimiento que respecto al proyecto Conservación Edificio TRICEL, Santiago, se</p>	<p>Se subsana lo observado.</p>

Handwritten mark resembling a stylized 'S' or '5' with a horizontal line through it.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO



N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
pagina 10.	Conservación Edificio TRICEL, Santiago.		regularizó lo observado con el otorgamiento del permiso de edificación N° 14.989.	
<p>III. Observaciones de carácter técnico.</p> <p>3. Letrero de identificación de la obra, página 11.</p> <p>III. Observaciones de carácter técnico.</p> <p>En la obra Construcción Plaza de Abastos y Pégola de las Flores, la empresa contratista no cumplió con la obligación de mantener y preservar el letrero de identificación de las obras emplazado en calle Artesanos, vulnerando lo establecido en el punto 6.11.2, de las bases administrativas para contratos de obras públicas, que señala que "La empresa contratista será responsable de la mantención y preservación de él o los letreros, hasta la recepción definitiva". Sin perjuicio de lo anterior, se constató, además, la existencia de sólo un letrero de identificación de las obras, no obstante que el anexo complementario, aprobado por resolución N° 1.023, de 2009, de la Dirección de Arquitectura, en su numeral 21, exige la colocación de tres letreros.</p>	<p>El servicio incluye el informe de la inspección fiscal de 5 de marzo de 2012, que detalla que durante la ejecución de la obra se instalaron los tres letreros exigidos, pero que éstos no se pudieron mantener hasta la recepción definitiva, por cuanto la obra carece del terreno disponible ya que se trata de una edificación continua sin antejardín. Además, señala que operativamente para el funcionamiento de los locales, harían impracticable su uso.</p> <p>Por otra parte, informa que como medida de control interno evaluará en cada caso en futuras contrataciones de obras, según las características de éstas y disponibilidad del terreno, el tipo de letrero a mantener hasta la recepción definitiva del contrato.</p>	<p>Se detectó en el contrato Construcción Plaza de Abastos y Pégolas de las Flores, que el profesional experto en prevención de riesgos, presentó por la empresa constructora mediante carta 138907-OT-0012-01/2010, de 21 de enero de 2010, posee una menor experiencia que el profesional ofertado en su</p>	<p>El servicio informa que elaboró el instructivo N°03/2011, de 28 de marzo de 2012, en el cual imparte las medidas a adoptar en relación al cumplimiento por parte de las empresas contratistas de los equipos de trabajo presentados en las licitaciones y exigidos en las bases administrativas, las implementaciones de 2012, en el servicio de validar la</p> <p>Se subana la obra, página 11.</p> <p>III. Observaciones de carácter técnico.</p> <p>En la obra Construcción Plaza de Abastos y Pégola de las Flores, la empresa contratista no cumplió con la obligación de mantener y preservar el letrero de identificación de las obras emplazado en calle Artesanos, vulnerando lo establecido en el punto 6.11.2, de las bases administrativas para contratos de obras públicas, que señala que "La empresa contratista será responsable de la mantención y preservación de él o los letreros, hasta la recepción definitiva". Sin perjuicio de lo anterior, se constató, además, la existencia de sólo un letrero de identificación de las obras, no obstante que el anexo complementario, aprobado por resolución N° 1.023, de 2009, de la Dirección de Arquitectura, en su numeral 21, exige la colocación de tres letreros.</p> <p>Se subana la obra, página 11.</p> <p>III. Observaciones de carácter técnico.</p> <p>En la obra Construcción Plaza de Abastos y Pégolas de las Flores, que el profesional experto en prevención de riesgos, presentó por la empresa constructora mediante carta 138907-OT-0012-01/2010, de 21 de enero de 2010, posee una menor experiencia que el profesional ofertado en su</p>	<p>Para la verificación de lo informado por el servicio, se visitaron 3 de 9 licitaciones en la ejecución, constatándose en la visita inspectiva de 6 de noviembre de 2012, que las obras con ID N°s 1152-7-LP12, 1018-20-LP11 y 1152-35-LP12, cuentan con la cantidad de letreros de obras instalados conforme a lo exigido en sus respectivas bases.</p> <p>Se subana la observación, sin embargo, la presente materia podrá ser incluida en futuras auditorías.</p> <p>Se subana la observación de lo informado por el servicio, se visitaron 3 de 9 licitaciones en la ejecución, constatándose en la visita inspectiva de 6 de noviembre de 2012, que las obras con ID N°s 1152-7-LP12, 1018-20-LP11 y 1152-35-LP12, cuentan con la cantidad de letreros de obras instalados conforme a lo exigido en sus respectivas bases.</p> <p>Se subana la observación, sin embargo, la presente materia podrá ser incluida en futuras auditorías.</p>
<p>III. Observaciones de carácter técnico.</p> <p>6. Profesional experto en prevención de</p>	<p>Se detectó en el contrato Construcción Plaza de Abastos y Pégolas de las Flores, que el profesional experto en prevención de riesgos, presentó por la empresa constructora mediante carta 138907-OT-0012-01/2010, de 21 de enero de 2010, posee una menor experiencia que el profesional ofertado en su</p>	<p>El servicio informa que elaboró el instructivo N°03/2011, de 28 de marzo de 2012, en el cual imparte las medidas a adoptar en relación al cumplimiento por parte de las empresas contratistas de los equipos de trabajo presentados en las licitaciones y exigidos en las bases administrativas, las implementaciones de 2012, en el servicio de validar la</p>	<p>El servicio informa que elaboró el instructivo N°03/2011, de 28 de marzo de 2012, en el cual imparte las medidas a adoptar en relación al cumplimiento por parte de las empresas contratistas de los equipos de trabajo presentados en las licitaciones y exigidos en las bases administrativas, las implementaciones de 2012, en el servicio de validar la</p>	<p>Se subana la observación de lo informado por el servicio, se visitaron 3 de 9 licitaciones en la ejecución, constatándose en la visita inspectiva de 6 de noviembre de 2012, que las obras con ID N°s 1152-7-LP12, 1018-20-LP11 y 1152-35-LP12, cuentan con la cantidad de letreros de obras instalados conforme a lo exigido en sus respectivas bases.</p> <p>Se subana la observación, sin embargo, la presente materia podrá ser incluida en futuras auditorías.</p>

#

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO



N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
riesgos, página 13.	<p>propuesta técnica.</p> <p>Lo anterior infringe el inciso segundo de la letra e), del artículo 76, del decreto N°75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento para Contratos de Obras Públicas.</p>	<p>que deben ser revisadas por la inspección fiscal.</p> <p>Por otra parte el servicio indica que la Comisión de Calificación, sancionó la irregularidad en el ítem N°3, referido al cumplimiento de las bases administrativas.</p> <p>Asimismo, como medida de control interno elaboró el instructivo N° 01/2011, de 11 de julio de 2011, que indica el procedimiento para la aprobación de planes y programas de prevención de riesgos laborales, en el cual se autoriza la concurrencia del profesional ofertado por la empresa.</p>	<p>Del estudio efectuado se constató que las licitaciones ID N°s 1152-7-LP12, 1018-20-LP11 y 1152-35-LP11, cuentan con cambios de profesionales aprobados por la inspección técnica, con los procedimientos de evaluación respectivos, y que los reemplazantes cumplen con las bases y ofertas económicas de cada caso.</p> <p>Lo anterior permite subsanar lo observado, sin embargo, dicha materia podrá ser incorporada en futuras auditorías.</p>	
<p>III. Observaciones de carácter técnico.</p> <p>8. Elementos de seguridad, página 14.</p>	<p>En las faenas de demolición de los locales provisorios, que forman parte del contrato de Construcción Plaza de Abastos y Pέργolas de las Flores, se verificó que algunos trabajadores no usaban los elementos de protección personal, como cascos y guantes, lo que reduce a niveles mínimos los riesgos que puedan presentarse en el trabajo, vulnerando el artículo 4.6, de las bases de prevención de riesgos laborales para contratos de</p>	<p>Comunica que el incumplimiento por parte de la empresa fue sancionado por la Comisión de Calificación, en la nota dada en el ítem N° 3, referido al cumplimiento de las bases administrativas.</p> <p>Por otra parte, el servicio informa que ha instruido la obligatoriedad del uso de implementos de seguridad, lo que señala es posible ver en los informes de los preventivas de riesgo ministerial aplicado a auditorías a contratos de obras, cuyas copias acompaña.</p>	<p>Se verificó la baja en las calificaciones otorgadas al contratista. De otra parte, se lo observado.</p> <p>Se verificó la implementación de la instrucción referida a la obligatoriedad del uso de los implementos de seguridad, para ello se realizó una visita inspectiva a 3 obras en ejecución, el 6 de noviembre de 2012, constataándose en las obras con ID N°s 1152-7-LP12, 1018-20-LP11 y 1152-35-LP11, que al momento de la visita se contaba con el uso de los implementos personales de seguridad por parte de los trabajadores. En conformidad a lo anterior se subsana lo observado,</p>	<p>Se subsana lo observado.</p>

J A

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO



N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
<p>III. Observaciones de carácter técnico. Plan de gestión ambiental, territorial y participativa, página 15.</p>	<p>ejecución y de concesiones de obras públicas.</p>		<p>sin embargo, dicha materia podrá ser incluida en una futura auditoría.</p>	
<p>III. Observaciones de carácter técnico. Plan de gestión ambiental, territorial y participativa, página 15.</p>	<p>Falta de control en exigencia de lonas herméticas sobre los camiones tolva, a fin de mitigar la contaminación atmosférica, vulnerando el punto 3.2.1 del Plan Medio Ambiental, correspondiente a la Construcción Plaza de Abastos y Pergolas de las Flores.</p>	<p>Informa que posteriormente al preinforme de observaciones N°36, de 2011, recibido el 1 de septiembre de 2011, veió por el cumplimiento de las medidas indicadas por la empresa contratista Constructora Safra S.A. en el informe referido a las mejoras en las obras exteriores. Además, señala que como medida de control interno elaboró el instructivo N°05/2012, de 28 de marzo de 2012, en el cual instruye una mayor rigurosidad en las labores de la inspección fiscal, referidas al control y aplicación de los planes medio ambientales, exigidos de acuerdo a las bases de gestión ambiental, territorial y participación ciudadana.</p>	<p>Para validar la implementación del instructivo informado por el servicio, se lo realizó una visita inspectiva el 6 de noviembre de 2012, a 2 de 9 obras en ejecución, posteriores al informe final en seguimiento y al instructivo citado, constatándose que en las obras ID N°1152-35-LP11 y 1152-7-LP12, los camiones cumplen con el uso de mallas protectoras para evitar la dispersión de polvo, conforme el Plan de Manejo Integral del Medio Ambiente, respectivo. Se subsana lo observado, sin embargo, dicha materia podrá ser incluida en una futura auditoría.</p>	<p>Se subsana lo observado.</p>
<p>III. Observaciones de carácter técnico. Certificado de calidad, página 15.</p>	<p>En el contrato "Conservación Trienal Palacio de La Moneda (Ascensores)", la inspección fiscal no exigió el certificado de calidad de los ganchos del ascensor, requerido en el acápite Obras Civiles, de las especificaciones técnicas generales para ascensores, el cual señala que la empresa contratista deberá</p>	<p>Acompaña la documentación técnica de Ascensores OTIS, de 18 de abril de 2011, que respalda lo indicado por el servicio, en cuanto a que el modelo de ascensor elegido no consulta los citados ganchos, toda vez que no requiere sala de máquinas ya que todos los mecanismos del ascensor son instalados por el interior de la escotilla.</p>	<p>Verificada la información técnica de respaldo, se da por subsanada la observación respecto a lo objetado en el informe final N°36, de 2011. Sin embargo, dicha materia podrá ser incluida en futuras auditorías.</p>	<p>Se subsana lo observado.</p>

#5

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO



N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
<p>III. Observaciones de carácter técnico. página 17.</p> <p>12. Armaduras,</p>	<p>En la losa del segundo piso del Mercado Tirso de Molina, perteneciente al contrato Plaza de Abastos y Pérgolas de las Flores, específicamente entre los ejes 2 y 3; y B y C, quedó parte de la armadura sin recubrimiento, vulnerando lo exigido en el punto 5.2, de las especificaciones técnicas de hormigón armado del proyecto.</p>	<p>El servicio señala que solicitó al contratista mediante el oficio N° 247, de 6 de marzo de 2012, la acreditación del recubrimiento de las armaduras de losas y la naturaleza de los elementos metálicos que no lo tenían, los que detalladamente corresponden a dowell provisionales.</p>	<p>Mediante visita inspectiva realizada a la obra el 3 de octubre de 2012, se verificó que las armaduras han sido recubiertas, cumpliendo con lo indicado en las especificaciones técnicas, lo que permite dar por subsanada la observación respecto a lo objetado en el informe final N° 36, de 2011. Sin embargo, dicha materia podrá ser incluida en una futura auditoría.</p>	<p>Se subsana lo observado.</p>
<p>III. Observaciones de carácter técnico. página 18.</p> <p>14. Artefactos sanitarios,</p>	<p>En la obra Construcción Plaza de Abastos y Pérgolas de las Flores, los ductos de ventilación del sector puente del mercado transgreden lo señalado en el punto 6 de las especificaciones técnicas denominadas "Instalaciones de Alcantarillado Domiciliarias Avenidas Santa María, La Paz y Artesanos, Mercado de Abastos Tirso de Molina, Comunas de Independencia, Recoleta y Santiago", por cuanto no cumplen con la exigencia de sobrepasar en 60 centímetros como mínimo a la techumbre.</p>	<p>Envía el informe N° 1, 5371-INF-ES-001, de la empresa de inspección fiscal RFA de la obra, en el cual señala que las ventilaciones y extractores sobrepasan los 50 cm, siendo dimensiones menores a las indicadas, las que se conservaron por razones estéticas, siendo recibidas por la empresa Aguas Andinas, por medio de los certificados N°s 14083, 14608, 14091, todos de 2011.</p>	<p>Comprobada la aprobación de la empresa certificadora de las instalaciones de agua potable y alcantarillado, se da por subsanada la observación. Sin embargo, dicha materia podrá ser incluida en una futura auditoría.</p>	<p>Se subsana lo observado.</p>
<p>III. Observaciones</p>	<p>En la construcción del Mercado Tirso de Molina, correspondiente al contrato</p>	<p>Aporta el informe N° 1, 5371-INF-ES-001, de la empresa de inspección RFA,</p>	<p>Visitada la obra el 3 y 8 de octubre de 2012, se verificó la aplicación</p>	<p>Se subsana lo observado.</p>

#

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO



N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
de carácter técnico, 16.Terminación- nes, página 19.	Construcción Plaza de Abastos y Pergolas de las Flores, se observó la ejecución de ciertas terminaciones y elementos no estructurales sin considerar la existencia de juntas de dilatación, las que se encuentran contempladas en el proyecto de estructura, específicamente en el plano "Planta de Estructura Mercado T. de Molina", EST-11206-MTM-05. A modo de ejemplo, se pueden citar los marcos metálicos de los paramentos verticales que conforman los locales comerciales del segundo nivel, los closets de medidores eléctricos en primer nivel, las barandas del segundo nivel y las tapas de las juntas de dilatación entre los ejes 1 y 2 del segundo nivel.	de la obra, en donde detalla la solución de los marcos metálicos de los paramentos verticales que conforman los locales comerciales del segundo nivel.	de la solución adoptada a los marcos indicados y la instalación de las tapas de las juntas de dilatación con las fijaciones respectivas. Se da por subsanada la observación, sin embargo, la materia objetada podrá ser considerada en futuras auditorías.	
III. Observaciones de carácter técnico. 16.Terminación- nes, página 19 y 20.	En la construcción del Mercado Tirso de Molina, correspondiente al contrato Construcción Plaza de Abastos y Pergolas de las Flores, se constató una deficiente ejecución de las barandas del vacío central, observándose rellenos bajo montantes, fierros salientes de la losa y falta de pernos de sujeción, transgrediendo técnicas de arquitectura y especialidades y lo indicado en la ficha de aclaración sobre barandas metálicas, escaleras y pasillos, respecto a la correcta ejecución de estos trabajos.	Acompaña el informe del inspector fiscal, el cual contiene fotografías de la situación actual de las terminaciones de las barandas del vacío central, las que indica fueron corregidas.	Visitada la obra el 3 y 8 de octubre de 2012, se verificó la aplicación de la solución de las barandas, el retiro de fierros salientes y la reposición de los pernos faltantes. Se da por subsanada la observación, sin embargo, dicha materia podrá ser incluida en una futura auditoría.	Se subsana lo observado.

#5
A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. Observaciones no subsanadas

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>1. Control interno.</p> <p>2. Pólizas de seguro.</p> <p>2.1. Omisión de datos en las pólizas de seguro, página. 4.</p>	<p>Las pólizas de responsabilidad civil y de todo riesgo de construcción y montaje N°s 10420544 y 10420545, respectivamente, ambas de la Cia. de Seguros Generales Pentasecurity S.A., presentadas en relación con el contrato Construcción Plaza de Abastos y Párgolas de las Flores, no indican el nombre de la obra, el número y la fecha de la resolución que adjudicó el contrato y asimismo, tampoco consta en ellas un timbre que de cuenta de sus pagos al contado, situaciones que infringen lo establecido en el punto 5.4.6, letras a y d, de la resolución N° 48, de 2009, de la Dirección General de Obras Públicas, que aprueba el formato tipo de bases administrativas para contratos de obras públicas, construcción y conservación.</p>	<p>Se adjunta la corrección de las omisiones detectadas en las pólizas N°s 10420544 y 10420545.</p> <p>Como medida de control interno, el servicio emitió el instructivo N°03/2011, de 28 de marzo de 2012, que establece el procedimiento para cautelar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 96, del decreto N° 75, de 2004, para el Reglamento de Contratos de Obras Públicas, del Ministerio de Obras Públicas.</p>	<p>Revisadas las correcciones realizadas a las pólizas observadas, se constató que no se corrigió la omisión respecto al número y fecha de la resolución que adjudica el contrato.</p>	<p>Verificada la persistencia de la falta se mantiene la observación.</p>	<p>La presente materia será considerada en una futura auditoría.</p>
<p>1. Control interno.</p>	<p>La resolución exenta N°469, de 4 de octubre de 2010, de la Dirección de Arquitectura de la Región Metropolitana, que aprueba el</p>	<p>El servicio aporta un listado de las contrataciones directas realizadas por éste,</p>	<p>Con la finalidad de verificar la implementación de medidas del servicio</p>	<p>En atención a la que se verificó la reiteración de la falta, se mantiene</p>	<p>El servicio deberá instruir un proceso disciplinario para determinar las eventuales</p>

27

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO



N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
página 6. 1. Control interno. 3. Irregularidades en trato directo,	convenio para la conservación de los ascensores, sólo menciona en su parte considerativa la causal invocada, en circunstancias que la jurisprudencia de esta Entidad Superior de Control ha señalado, en reiteradas oportunidades, que no basta para omitir la realización de una propuesta pública, la simple referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que contienen la causal que permite contratar vía trato directo, atendido el carácter excepcional de dicha modalidad de contratación, por lo que se requiere acreditar efectiva y documentadamente las razones que motivan su procedencia (aplica dictámenes N°s 31.243 y 69.472, ambos de 2009). La misma situación consta en la resolución exenta N° 68 de 2010, de la Dirección de Arquitectura de la Región Metropolitana, que aprueba el acuerdo de voluntades suscrito para la reparación de baños y cocina.	posteriores al informe final N°36, de 2011.	ante la observación formulada, se procedió a revisar contrataciones con características similares a las de la observada, posteriores al informe final, constatándose que en la contratación 1152-11-SE12, del tipo trato directo, nuevamente, sólo se cita la norma en la parte considerativa de la resolución N°158, de 23 de marzo de 2012, sin que en el caso se encuentre acreditada la razón que la motiva, vulnerando los dictámenes N°s 31.243 y 69.472, ambos de 2009.	la observación.	responsabilidades administrativas comprometidas, en relación con la falta reiterada respecto a la omisión de la causal que permite contratar vía trato directo, atendido el carácter excepcional de dicha modalidad de contratación, vulnerando los dictámenes N°s 31.243 y 69.472, ambos de 2009.
1. Control interno. Palacio de La Moneda (Ascensores) y Conservación Trienal Palacio de La Moneda, remodelación de cocina y baños 2011, su	Respecto de los contratos Conservación Trienal	Referente a la información en el	Para verificar la medida informada por el servicio se revisaron las contrataciones directas	En atención a la reiteración de la falta, se mantiene	El servicio deberá instruir un proceso disciplinario para determinar las

#

CONTROLORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO



N°	Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
pagina 6.	Información básica no fue incorporada en el portal Mercado Público, de control interno, en el periodo comprendido entre el 10 de noviembre de 2011 a julio de 2012, información básica, en el portal de Compras Públicas. En el primer caso sólo se publicó la orden de compra, mientras que en el segundo sólo consta la orden de compra, la resolución fundada y la que aprueba el trato directo.	portal de Compras Públicas, el servicio informa que como medida de control interno, en el periodo comprendido entre el 10 de noviembre de 2011 a julio de 2012, de un universo de 12 licitaciones y Bases sobre Contratos Administrativos de esa ley no previsto en los artículos 18, 19 y 20, de la misma.	El contrato Conservación Trienal Palacio de La Moneda, remodelación de cocina y baños 2011, se acogió a la letra d), artículo 86, del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Hacienda.	1151-28-SE12 y 1152-11-SE12, constatándose que no cuentan con la publicación de la información básica, en el portal de Compras Públicas.	Se mantiene la observación.	eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, en relación con la falta de publicación de la información básica de las contrataciones, como por ejemplo, los contratos de obras, en el portal Mercado Público, infringiendo el artículo 21 de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que hace aplicable a los órganos del sector público no regidos por esa ley y lo previsto en los artículos 18, 19 y 20, de la misma.
1. Control interno	El contrato Conservación Trienal Palacio de La Moneda, remodelación de cocina y baños 2011, se acogió a la letra d), artículo 86, del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Hacienda.	El servicio mantiene la justificación consignada en el informe final N° 36, de 2011, en el tenor de que las intervenciones obedecieron a una necesidad de mantener los estándares del principal edificio de la Nación, intervención que incluía el cambio del ascensor y la	Conforme a lo informado por el servicio, se constató que éste reitera lo comunicado en el informe final N° 36, de 2011, sin informar de medidas que impidan reiterar lo observado.	Conforme a lo informado por el servicio, se constató que éste reitera lo comunicado en el informe final N° 36, de 2011, sin informar de medidas que impidan reiterar lo observado.	Esta Contraloría General instruirá un sumario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, en relación con acoger obras como proyectos de conservación,	Esta Contraloría General instruirá un sumario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, en relación con acoger obras como proyectos de conservación,

#5



N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	<p>de Obras Públicas, considerando el proyecto como una conservación y baños, los que no habitual del Palacio de La Moneda, que podían contemplar el mismo nivel de calidad existente dada la técnica un cambio de ascensores o la remodelación de una edificación carecen del carácter de habitualidad.</p>	<p>remodelación de cocina y baños, los que no podían contemplar el mismo nivel de calidad existente dada la obsolescencia de éstas.</p>			<p>que no cuentan con el carácter de habitual, vulnerando la letra d), artículo 86, del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.</p>
<p>II. Examen de cuentas. 2. Estados de pago, página 8.</p>	<p>En el estado de pago N°14, de 26 de mayo de 2011, de la obra Construcción Plaza de Abastos y obra Construcción Plaza de Abastos y Pergolas de las Flores, se pagó la totalidad de las partidas 4.2.1.1 y 4.2.1.3, del Proyecto Mercado Tiro de Molina, correspondiente a las partidas vanitorios y lavaplatos, respectivamente, en circunstancias que los sifones de ambas partidas, no cumplen con las características señaladas en las especificaciones técnicas, las cuales exigen "Sifón botella de metal" y no de PVC, como ocurrió en la especie.</p> <p>Por otra parte, en el estado de</p>	<p>El servicio indica que las partidas ejecutadas en la obra Construcción Plaza de Abastos y Pergolas de las Flores, cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en el contrato, como respaldo de ello acompaña el informe de verificación de la inspección técnica fiscal de 5 de marzo de 2012.</p> <p>Respecto a la obra Conservación Trienal Palacio de la Moneda</p>	<p>Mediante visitas inspectivas a la obra Construcción Plaza de Abastos y Pergolas de las Flores, realizadas el 3 y el 8 de octubre de 2012, se verificó la instalación de los sifones formulada, inspección fiscal en relación con la ineficacia de la inspección fiscal, vulnerando el inciso primero del artículo 110, del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en el incumplimiento de las bases administrativas aprobadas por resolución N°48, de 2009, de la Dirección General de Obras Públicas, que rigen el contrato,</p>	<p>Si bien el servicio ha adoptado medidas con el fin de superar la observación formulada, inspección fiscal en las obras examinadas.</p>	<p>El servicio deberá instruir un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, en relación con la ineficacia de la inspección fiscal, vulnerando el inciso primero del artículo 110, del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en el incumplimiento de las bases administrativas aprobadas por resolución N°48, de 2009, de la Dirección General de Obras Públicas, que rigen el contrato,</p>

Handwritten marks: a checkmark and the number '11'.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO



N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	<p>pago N°2, de 21 de abril de 2011, del contrato Conservación Trienal y baños 2011, el servicio Palacio de La Moneda, remodelación cocina - baños 15.1, se pagó la partida 15.1, denominada "Reparación de superficies, raspado, lijado y empastado", la empastado" de los muros del casino, contenida en el presupuesto por obras extraordinarias entregado por el contratista y aprobado por resolución exenta N°122, de 9 de marzo de 2011, de la Dirección de Arquitectura Región Metropolitana, no obstante que en terreno se verificó que esta partida no fue ejecutada, por cuanto se pintó sobre el papel existente.</p> <p>Lo anterior infringe las bases administrativas para contratos de obras públicas, construcción y conservación, aprobadas por resolución N°48, de la Dirección General de Obras Públicas.</p>	<p>Remodelación de cocina y baños 2011, el servicio de La Moneda, informa que la partida 15.1, denominada "Reparación de superficies, raspado, lijado y empastado", la inspección fiscal en el casino, contenida en el presupuesto por obras extraordinarias entregado por el contratista y aprobado por resolución exenta N°122, de 9 de marzo de 2011, de la Dirección de Arquitectura Región Metropolitana, sobre la cual adjunta una copia.</p>	<p>cocina y baños 2011.</p>		<p>las cuales establecen las responsabilidades de la inspección fiscal respecto a los hechos expuestos.</p>

Handwritten signature or initials in the top right corner.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO



N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
III. Observaciones de carácter técnico. 4. Materiales para la obra, página 12.	En relación con el control de los materiales de construcción utilizados por los contratistas en la ejecución de las obras, específicamente en los contratos Reparación Estructural y Arquitectónica Palacio de La Moneda y Conservación Edificio TRICEL, Santiago, se verificó que no se realizaron las visiones de aceptación o rechazo de cada material, contraviendo lo establecido en el punto 7.8, de las bases administrativas.	Al respecto indicó que si bien la visación de aceptación de materiales está contenida en los informes del Plan de Aseguramiento de Calidad, de acuerdo a los antecedentes adjuntos de la empresa, han arbitrado medidas para cumplir con el control de los materiales de construcción, elaborando el instructivo N°05/2011, de 28 de marzo de 2012, acorde al artículo 144, del Reglamento.	Respecto a lo informado por el servicio, los antecedentes no permiten subsanar lo observado, persistencia disciplinaria para instruir un proceso de responsabilidades administrativas comprometidas, en relación con la falta de fiscalización y registro en la aprobación de los materiales de obra utilizados por el contratista respecto a la obra Construcción Depósito Central de Armas, se mantiene lo observado.	En virtud de la persistencia disciplinaria para instruir un proceso de responsabilidades administrativas comprometidas, en relación con la falta de fiscalización y registro en la aprobación de los materiales de obra utilizados por el contratista respecto a la obra Construcción Depósito Central de Armas, se mantiene lo observado.	El servicio deberá instruir un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, en relación con la falta de fiscalización y registro en la aprobación de los materiales de obra utilizados por el contratista respecto a la obra Construcción Depósito Central de Armas, se mantiene lo observado.
		Al respecto indicó que si bien la visación de aceptación de materiales empleados.	Respecto a lo informado por el servicio, los antecedentes no permiten subsanar lo observado, persistencia disciplinaria para instruir un proceso de responsabilidades administrativas comprometidas, en relación con la falta de fiscalización y registro en la aprobación de los materiales de obra utilizados por el contratista respecto a la obra Construcción Depósito Central de Armas, se mantiene lo observado.	En virtud de la persistencia disciplinaria para instruir un proceso de responsabilidades administrativas comprometidas, en relación con la falta de fiscalización y registro en la aprobación de los materiales de obra utilizados por el contratista respecto a la obra Construcción Depósito Central de Armas, se mantiene lo observado.	El servicio deberá instruir un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, en relación con la falta de fiscalización y registro en la aprobación de los materiales de obra utilizados por el contratista respecto a la obra Construcción Depósito Central de Armas, se mantiene lo observado.

17

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO



N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
III. Observaciones de carácter técnico. 8. Elementos de seguridad, página 14.	El vehículo que transportaba un densímetro nuclear, no portaba los rótulos de identificación de riesgos para el transporte de sustancias peligrosas, trasgrediendo el artículo 4° del decreto N°298, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, respecto del transporte de cargas peligrosas.	El servicio señaló que el incumplimiento por parte de la empresa fue sancionado por la Comisión de Calificación, en la nota dada en el ítem N° 3, referido al cumplimiento de las bases administrativas.	Se corroboró la medida referida a la baja en la calificación de la empresa contratista infractora.	En la consideración a la imposibilidad de constatar el cumplimiento de lo instruido por el servicio, se realizó una visita inspectiva el 6 de noviembre de 2012, a 3 obras, correspondientes a las ID N°s 1152-7-LP12, 1018-20-LP11 y 1152-35-LP11, sin embargo en ninguna de ellas fue posible verificar el uso de rótulo de identificación de transporte de sustancias radioactivas, puesto que las camionetas no estaban en las obras.	La materia será considerada en una auditoría futura.
III. Observaciones de carácter técnico 11. Hormigones, página 16.	En el radier del primer nivel del Mercado Tirso de Molina, que forma parte del contrato Construcción Plaza de Abastos y Flores, Pergolas de Las Flores, no se ejecutó el corte de contracción cada 3 metros, de acuerdo a lo indicado en el plano de	El servicio adjuntó el informe de inspección fiscal de obras del contrato Construcción Plaza de Abastos y Pergolas de Las Flores, de 5 de marzo de 2012, en el cual se indica que los cortes de losa no fueron ejecutados en consideración al espesor de 15 cm de la losa y la cantidad de enfierradura de ella.	Visitada la obra los días 3 y 8 de octubre de 2012, se verificó la ejecución de los cortes y la reparación de las fisuras observadas en el informe final, en la Plaza de Abastos, no así, los cortes en el Edificio del Mercado Tirso de Molina, de acuerdo al informe de inspección fiscal de obras del contrato en cuestión.	Dado que el servicio aporta los mismos antecedentes para determinar las eventualidades administrativas comprometidas, en relación con la ineficacia del	El servicio deberá instruir un proceso disciplinario para determinar las eventualidades administrativas comprometidas, en relación con la ineficacia del

[Handwritten signature]

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO



N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	estructuras EST 11208-MTM-00. observación	Asimismo, señala que las fisuras son de retracción sin compromiso estructural, y que fueron reparadas según la instrucción de cálculo. En cuanto al primer piso tiene los cortes, sin embargo detalla que como es normal aparecieron nuevas fisuras de retracción, situación que fue reparada.		rectificar la insuficiencia de la inspección fiscal del contrato, construcción Plaza de Abastos y Pèrgolas de Las Flores, por lo que se mantiene la observación.	control de la inspección fiscal, incurriendo en la omisión de partidas, como los cortes de construcción del pavimento, que derivan en deficiencias de las obras, vulnerando el plano de estructuras EST 11208-MTM-00 y la instrucción indicada en el punto 10, de las conclusiones del informe final N°36, de 2011, de esta Entidad de Control.
III. Observaciones de carácter técnico. 11. Hormigones, página 16.	En el contrato Reparación Estructural y Arquitectónica Palacio de La Moneda, se observó que bajo la Plaza de La Constitución se estaban reparando estructuralmente los fondos de losa, sin haber considerado el proyecto sellar previamente las filtraciones de agua provenientes de la	El servicio indicó que mediante el oficio N°90, de 26 de enero de 2012, ofició a la Municipalidad de Santiago, respecto del requerimiento de una solución a las filtraciones encontradas en el desarrollo de la obra Reparación Estructural y Arquitectónica del Palacio de la Moneda. Asimismo, informa que el proceso de ejecución de las Conservación de la Plaza de La Constitución, está en proceso, para ello adjunta el	Se verificó la emisión del oficio N° 90, de 2012, de la Dirección de Arquitectura a la Municipalidad de Santiago conforme lo exigió el informe final N°36, de 2011. Se constató que la realización de los trabajos de impermeabilización, fueron sancionados por la resolución DA RM N°423, de 17 de agosto de 2011,	Debido a que la reparación definitiva de la losa está en desarrollo se debe mantener la observación.	Esta materia será incorporada en una futura auditoría.

Handwritten initials or signature in the top right corner.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO



N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	<p>superficie. Esta situación la hizo presente el Consejo de Monumentos Nacionales a la Dirección de Arquitectura de la Región Metropolitana, en su oficio N°4.630, de 15 de septiembre de 2010, donde aprueba la reparación del Monumento Histórico Palacio de La Moneda y señala que si bien el informe del IDIEM Estudio de Ingeniería Estructural y Restauración Arquitectónica del Palacio de La Moneda, muestra los problemas en el subterráneo de la plaza, no propone la reparación, por lo que le recomienda que estos daños sean reparados a la brevedad, considerando que la humedad genera un progresivo deterioro de su capacidad estructural. Asimismo, el IDIEM en el informe ya mencionado, indica que "Posterior al presente estudio realizado, se estima prioritario realizar un estudio en que se busque la causa de la humedad en las losas de manera de erradicar la fuente del daño".</p>	<p>oficio ordinario N°1.103, de 24 de agosto de 2012, de la Directora Regional de Arquitectura.</p>	<p>del Director Regional de Arquitectura, sin embargo, visitada la obra el 28 de diciembre de 2012, se constató la persistencia de filtraciones en diversos puntos de la losa en cuestión.</p> <p>Por otra parte, se verificó que la conservación de la Plaza de La Constitución, obra que contemplará la reparación de las filtraciones, está en desarrollo.</p>		

#P
 11

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO



N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
III. Observaciones de carácter técnico 14. Artefactos sanitarios, página 18.	Se constató que en los baños del subterráneo las duchas se ejecutaron sin cumplir con lo exigido en el plano Detalles Baños Públicos y Locatarios, ya que no son del tipo temporizadas. Además, se observó que de la ducha cae directamente sobre el zócalo de instalaciones y no sobre el correspondiente receptáculo.	Adjuntó el informe de inspección fiscal de 5 de marzo de 2012, el cual detalla que las especificaciones técnicas indican una ducha del tipo temporizada, sobre lo cual una del tipo anti vandálica observó que los planos de la ducha cae directamente sobre el zócalo de instalaciones y no sobre el correspondiente receptáculo.	Visitada la obra los días 3 y 8 de octubre de 2012, se verificó que persistía la diferencia en las llaves instaladas, las que eran del tipo combinación de fas. Además, se constató que las manijas se encontraban cortadas.	Se mantiene la observación, dado que no es posible verificar la corrección de la caída de las challas y cumplimiento de los planos de detalle ARQ-023-TM y del punto el punto 4.2.3, "Duchas", de las especificaciones técnicas, que rigieron el contrato y la instrucción indicada en el punto 6, de las conclusiones del informe final N°36, de 2011, de esta Entidad de Control,	El servicio deberá instruir un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, en relación con la falta de control por parte de la inspección fiscal en el cumplimiento de los planos de detalle ARQ-023-TM y del punto el punto 4.2.3, "Duchas", de las especificaciones técnicas, que rigieron el contrato y la instrucción indicada en el punto 6, de las conclusiones del informe final N°36, de 2011, de esta Entidad de Control,
	Lo anterior contraviene los planos de detalle ARQ-023-TM y del punto 4.2.3, "Duchas", de las especificaciones técnicas.	Informa que en primera instancia fueron instaladas las duchas temporizadas, sin embargo, por petición del usuario fueron rechazadas instalándose una de combinación de fas reforzada con un tubo de cobre, la que fue aceptada ya que la de combinación permite sacar la manija para evitar su robo.	Por consiguiente, material, cambio de el respalde el técnico que agua desde las challas.	constatao que el cambio de tipo de duchas no quedo debidamente formalizado y que pese al cambio del sistema de accionamiento, estas igualmente no se encontraban operativas se debe mantener lo observado.	

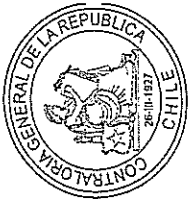
#

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO



N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>III. Observaciones de carácter técnico de 16.Terminación- nes, página 19 y 20.</p>	<p>El perfil canal ubicado en las juntas de dilatación N° 245, de 6 de marzo de 2011, del Director Regional de Arquitectura, quien solicitó a la empresa Iglesias Prat Arquitectos, certificar que el perfil canal de fe tipo C, instalado en las juntas de trabajo de mercado Tirso de Molina. Lo anterior, es justificado por el servicio para evitar la acumulación de agua o humedad.</p>	<p>Aporta el oficio ordinario N° 245, de 6 de marzo de 2011, del Director Regional de Arquitectura, quien solicitó a la empresa Iglesias Prat Arquitectos, certificar que el perfil canal de fe tipo C, instalado en las juntas de trabajo de mercado Tirso de Molina. Lo anterior, es justificado por el servicio para evitar la acumulación de agua o humedad.</p>	<p>Al respecto, no consta la autorización formal por parte de la empresa en comento, del cambio realizado. Por otra parte, visitada la obra el 3 de octubre de 2012, se constató las filtraciones de agua dentro de los locales comerciales del primer piso, bajo las zonas de instalación del perfil citado.</p>	<p>Dada la falta de la autorización formal exigida en el informe final, y las filtraciones constatadas, se debe mantener la observación.</p>	<p>El servicio deberá instruir un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, en relación con la ineficacia del control ejercido por parte de la inspección fiscal, en la correcta instalación del perfil canal tipo C, sin contar con la autorización respectiva, vulnerando las especificaciones técnicas.</p>
<p>III. Observaciones de carácter técnico. 16.Terminación- nes, página 19 y 20.</p>	<p>En la construcción del Mercado Tirso de Molina, correspondiente al contrato Construcción Plaza de Abastos y Pérgolas de las Flores, se constató que el pavimento presenta evidentes desniveles, vulnerando lo exigido en el punto 3.5, de las referidas especificaciones.</p>	<p>Informó que oficiará al reparación, considerando que la obra se encuentra con garantías vigentes.</p>	<p>Visitada la obra el 3 y 8 de octubre de 2012, se verificó que persisten los desniveles del pavimento.</p>	<p>Dado que persiste lo objetado, no es posible levantar la observación.</p>	<p>El servicio deberá instruir un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, en relación con la falta de control por parte de la inspección fiscal, de la calidad de las obras de terminaciones ejecutadas, vulnerando las especificaciones técnicas.</p>

#



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, es dable concluir que la Dirección de Arquitectura, Región Metropolitana, del Ministerio de Obras Públicas, ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones referidas en el cuadro N°1 del presente informe, sin perjuicio de que dichas materias puedan ser incluidas en futuras auditorías.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones representadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se señalan.

Finalmente, para las observaciones en cuyo caso se solicita al servicio instruir un proceso disciplinario, se deberá remitir a esta Contraloría General dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, copia de las resoluciones de inicio de dichos procesos.

Saluda atentamente a Ud.,

Mª MORELIA ORELLANA FLORES
Jefa Unidad de Seguimiento
División de Infraestructura y Regulación
Contraloría General de la República